

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 88 DE 2022
(5 de diciembre de 2022)

Por medio de la cual se determina el incremento del valor de las matrículas del año académico 2023 en la Universidad Católica Luis Amigó.

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: el valor de las matrículas de los estudiantes se ajusta anualmente como medida de viabilidad económica de la Institución.

SEGUNDO: el valor del ajuste para el año 2023 debe corresponder a la variación anualizada del índice de inflación de los 12 meses inmediatamente anteriores al primero de noviembre de 2022, en los términos de la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.

TERCERO: la variación anualizada del índice de inflación (noviembre del año anterior al 31 de octubre del año en curso) fue del 12.22% de acuerdo con el informe del DANE.

CUARTO: la Universidad Católica Luis Amigó asume el compromiso de brindar una educación con calidad, sin que la misma implique mayores costos para los estudiantes.

QUINTO: la Institución se acoge a lo prescrito en el Artículo 9º de la Resolución No. 19591 del 27 de septiembre de 2017 emanada del Ministerio de Educación Nacional, y en tal sentido, informará a esta Entidad Gubernamental y a la comunidad en general, los valores de matrícula y derechos pecuniarios a cobrar.

SEXTO: En la presentación del Presupuesto de la Universidad para el año 2023 ante el Consejo Superior, realizada el 5 de diciembre de 2022, según consta en el acta No. 07, se autorizó el mismo con un incremento sobre matrículas y demás costos pecuniarios, con un porcentaje del 12.22% para el año 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Determinar un incremento del 12.22% para el año 2023, sobre el valor de lo cobrado por matrícula en el año 2022, como reajuste en el precio de las matrículas de todos los Programas Académicos de la Universidad Católica Luis Amigó, tanto en Medellín como en sus Centros Regionales de Apartadó, Bogotá, Manizales y Montería.




ARTÍCULO 2°. Determinar un incremento del 12.22% para todos los demás derechos pecuniarios por los servicios que presta la Institución.

ARTÍCULO 3°. Esta Resolución Rectoral rige para las matrículas y servicios correspondientes al año académico 2023 y deroga cualquier disposición anterior que le sea contraria.

ARTÍCULO 4°. Esta disposición debe notificarse a la comunidad universitaria y al Ministerio de Educación, dentro de los términos y formalidades establecidos en las normas y publicarse también en el sitio web.

Dada en Medellín, a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!


UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE LISAMIGO
Rector General
P. CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO
Rector General


UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE LISAMIGO
Secretaría General
FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
Secretario General
Vo Bo. 